

**JUZGADO DOCE PENAL DE CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**
Palacio de Justicia de Bucaramanga
Correo electrónico: j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

Pasa al Despacho del señor juez la presente acción de tutela radicada al número 68001.31.09.012.2024.00009 impetrada por la señora Jenny Paola Otalora Galeano contra la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para lo que estime conveniente proveer.

Bucaramanga, 6 de febrero de 2024.

LIGIA SUSANA PEREZ ARBOLEDA
OFICIAL MAYOR

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**

**JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

AUTO

Bucaramanga, 6 de febrero de 2024

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las solicitud de la medida provisional elevada por la señora Jenny Paola Otalora Galeano, respecto de que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Fundación Universitaria del Área Andina que la vinculen para el inicio del curso de formación que se surtía el 1° del mes de febrero de 2024 hasta tanto no se resuelva de fondo las pretensiones de la acción de tutela; considera el Despacho que la misma deberá despacharse desfavorablemente en tanto por un lado, se identifica con el punto de discusión jurídica que emana de los fundamentos invocados en el escrito de tutela y que deberá ser objeto de un estudio de fondo por parte de esta Judicatura dentro de la presente actuación, que por demás valga decirlo, se desenvuelve de forma preferente y expedita, debiendo proferirse decisión en breve término; y por otro, por cuanto no se observan elementos de juicio que lleven a considerar la adopción de medidas anticipadas e inminentes por parte del Juez, por encima del trámite y estudio que dentro de tales discusiones debe realizarse, de conformidad con el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991 y el auto 258/13 de la honorable Corte Constitucional.

Así las cosas, una vez revisados y cumplidos los requisitos sustanciales y formales de la demanda, este Despacho,

**JUZGADO DOCE PENAL DE CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BUCARAMANGA**
Palacio de Justicia de Bucaramanga
Correo electrónico: j12pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R E S U E L V E

PRIMERO: AVÓQUESE conocimiento y désele trámite preferencial y sumario a la acción de tutela promovida por la señora la señora Jenny Paola Otalora Galeano contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y trabajo.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del escrito de tutela a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la accionante.

TERCERO: NIEGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL deprecada por la accionante, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

CUARTO: VINCULESE a la presente acción constitucional a la Fundación Universitaria del Área Andina y a las personas que se encuentran en curso de formación para el cargo Nivel: profesional Denominación: Gestor I Grado: 1 Código: 301 Número OPEC: 198369 de la Convocatoria: Proceso de Selección DIAN 2022 , córraseles traslado del escrito de tutela, para que en el término perentorio de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la accionante.

QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el menor tiempo posible proceda a realizar la respectiva notificación a las personas que se encuentran en curso de formación para el cargo Nivel: profesional Denominación: Gestor I Grado: 1 Código: 301 Número OPEC: 198369 de la Convocatoria: Proceso de Selección DIAN 2022, allegando prueba de ello a este Despacho Judicial.

SEXTO: TÉNGASE como pruebas en su valor pertinente las allegadas con el escrito de tutela. En el curso de esta se practicarán además las que se consideren conducentes y pertinentes.

SEPTIMO: NOTÍFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ENRIQUE CORTÉS ÒTERO